

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(252/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE REGLAS,
BOLÍGRAFOS Y SQUEEZ PARA PROGRAMAS
EDUCATIVOS, CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
DISZASA, DE C.V.”**

FECHA: 7 DE AGOSTO DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará “el Banco Central” o “el Banco”, y el señor **FÉLIX SALVADOR CHOUSSEY GARCÍA PRIETO**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de _____,

actuando en mi carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo con Clausula Especial, de la sociedad “**DISTRIBUIDORA ZABLAH SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que se abrevia “**DISTRIBUIDORA ZABLAH S.A. DE C.V.**” o “**DISZASA DE C.V.**” que en lo sucesivo se denominará “la Contratista”, convenimos en celebrar el presente contrato denominado “**SUMINISTRO DE REGLAS, BOLÍGRAFOS Y SQUEEZ PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS**”; el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrá el Suministro de reglas, bolígrafos y squeeز para programas educativos, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista, de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO CUARENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha 18 de julio del año dos mil dieciocho, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión No. 183/2018, denominado “**SUMINISTRO DE REGLAS, BOLÍGRAFOS Y SQUEEZ PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS**”.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	<u>Especificaciones técnicas</u>
500	Squeeز	Squeeز (botella para agua) de plástico varios colores a ser definidos por el Banco y la Contratista, de 19 cm. de alto, con la boquilla de color negro. Un logo impreso a una tinta en color blanco. El diseño del logo será proporcionado por el Departamento de Comunicaciones del Banco Central de Reserva a la Contratista.
5,000	Regla	Reglas con impresión serigráfica de buena calidad en azul, a una tinta, con logo institucional y tablas de multiplicar, de 30 cms. de longitud, aproximadamente 4 cms. de ancho, de 2 mm. de espesor, elaborada en material de poliestireno sin bisel en color blanco. El Departamento de Comunicaciones del Banco Central de Reserva, proporcionará el diseño del logo a la

		Contratista.
7,400	Bolígrafo	Bolígrafo en colores variados (las cantidades por color serán definidas por el BCR luego de la adjudicación) transparente con capuchón del mismo color transparente, en tamaño de 6", con tinta azul, con logo institucional impreso en serigrafía de buena calidad a una tinta. Dos estilos de logos diferentes. El primer diseño hasta 5,400 unidades, el segundo diseño de logo hasta 2,000 unidades. Los diseños de logos serán proporcionados por el Departamento de Comunicaciones del Banco Central de Reserva a la Contratista.

III. PRECIO.

El precio total del Suministro es hasta por la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,537.00)**, el cual incluye los Impuestos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Comunicaciones, anexando original de acta de recepción y fotocopia de la Notificación de Adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

La recepción definitiva del suministro se llevará a cabo en máximo 41 días hábiles posteriores a la firma de contrato, el Banco entregará a la Contratista en un máximo de 3 días hábiles el arte del logo, posterior a ello la Contratista deberá en máximo 3 días hábiles

entregar la muestra para ser aprobada por el Depto. de Comunicaciones del Banco el mismo día. Posterior a la aprobación, la Contratista contará con un máximo de 30 días hábiles para entregar el suministro requerido en el Depto. de Comunicaciones del BCR, ubicado en Alameda Juan Pablo II entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, en horarios de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:15 p.m. a 4:00 p.m.. En caso de identificarse defectos en la entrega o no esté de acuerdo a lo contratado, la Contratista contará con un máximo de 5 días hábiles para subsanarlos. Si la Contratista no subsana en el tiempo establecido se aplicará lo establecido en la LACAP.

VI. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo a Resolución Razonada número OCHENTA Y DOS/DOS MIL DIECIOCHO, del día diecisiete de julio del año dos mil dieciocho, será Administradora del Contrato Kennia Rodríguez Lara, Técnico del Departamento de Comunicaciones. La sustitución de la Administradora aquí nombrada se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

La Administradora del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

La Administradora del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.



VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las condiciones generales.
- Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución.

Será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que la Administradora del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

IX. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

X. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.



XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia y condiciones administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central, si el suministro proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento.

XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir las, los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.** en: 17 Avenida Sur y 14 Calle Oriente, Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


Banco Central de Reserva


Contratista





En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día siete de agosto del año dos mil dieciocho. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte, la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____ con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; y por otra parte, el Licenciado **FÉLIX SALVADOR CHOUSY GARCÍA PRIETO**, de _____ de edad, Abogado y Notario, del domicilio de _____, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____ y con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____

_____ actuando en su carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo con Clausula Especial, de la sociedad "**DISTRIBUIDORA**



ZABLAH SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "DISTRIBUIDORA ZABLAH S.A. DE C.V." o "DISZASA DE C.V.", del domicilio de la ciudad de con Número de Identificación Tributaria

, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "SUMINISTRO DE REGLAS, BOLÍGRAFOS Y SQUEEZ PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS". El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el Suministro de reglas, bolígrafos y squeeze para programas educativos, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista, de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO CUARENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciocho, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número ciento ochenta y tres/dos mil dieciocho. El precio total del Suministro es por un monto de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo Ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Comunicaciones, anexando original de acta de recepción y fotocopia de la Notificación de Adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. La recepción definitiva del suministro se llevará a cabo en máximo cuarenta y un días hábiles

posteriores a la firma de contrato, el Banco entregará a la Contratista en un máximo de tres días hábiles el arte del logo, posterior a ello la Contratista deberá en máximo tres días hábiles entregar la muestra para ser aprobada por el Depto. de Comunicaciones del Banco el mismo día. Posterior a la aprobación, la Contratista contará con un máximo de treinta días hábiles para entregar el suministro requerido. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente a durante el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que la Administradora del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y **b)** respecto del Licenciado **Félix Salvador Choussy García Prieto**, el Testimonio de Poder

General Judicial y Administrativo con Clausula Especial, otorgada en la Ciudad de San Salvador/^{treinta minutos/}, a las diecisiete horas/^{del día ocho de enero del año dos mil dieciocho,} ante los oficios de la notaria Lorena Guadalupe Olmos Palma, por el señor José Luis Zablah Touche Hasbun, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Director Presidente y por consiguiente Representante Legal de la sociedad **"DISTRIBUIDORA ZABLAH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, a favor del compareciente, dicho instrumento consta que el señor Félix Salvador Choussy García Prieto, está facultado para otorgar en nombre de la Sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. El poder que he relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número SESENTA Y TRES del libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**- Entrelíneas: Salvador-treinta minutos.-Valen.


Banco Central de Reserva


Contratista



